



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

Visto para resolver sobre la **pensión por retiro** solicitada por la **C. María de Lourdes Salcido Márquez** con número de empleado **90265**, quien labora con nombramiento de **auxiliar especializado** adscrito a la **Dirección de Obras Públicas Municipales**. Habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de **18 años, 05 meses** y tener a la fecha **62 años**, de edad.

De conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por la **Lic. Norma Leticia Enderi González**, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, por ello y con fundamento en los **Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se procede a emitir el siguiente. -----

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO. Es competencia del director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensión, según dispone el artículo 8 fracción XI en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

SEGUNDO.- La **C. María de Lourdes Salcido Márquez** adquirió una antigüedad de 18 años, 05 meses desempeñándose como **auxiliar especializado** adscrita a la **Dirección de Obras Públicas Municipales**, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas al Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones, mismas que se describen a continuación: -----

I. Oficio número 291/2019, expedido por la **Lic. Norma Leticia Enderi González**, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor de fecha **19 de febrero de 2019**, que contiene la certificación de los datos laborales del trabajador de que se trata; -----

II. Oficio número PYJ/FIDE/003/2019 de fecha **23 de enero de 2019** expedido por el **Ing. Juan Antonio González Villaseñor**, Director del Instituto Municipal de Pensiones, mediante el cual señala que las aportaciones erogadas por la trabajadora de que se trata al fondo del Instituto Municipal de Pensiones datan del día 16 de agosto de 2000, misma fecha de alta. -----



III. **Copia simple de acta de nacimiento**, No. 2618, libro 293, folio 44 registrada el 07 de noviembre de 1956, expedida por el Director del Registro Civil de Chihuahua, Chih., Lic. Cesar Fernando Ramírez Franco, de la cual se desprende que la fecha de nacimiento del trabajadora es el 27 de septiembre de 1956 y tiene a la fecha **62 años**; -----

IV. **Cédula de ingreso** con los datos y sueldos promedio, emitido por el departamento de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Pensiones. -----

TERCERO. - Que son aplicables para el presente trámite los **Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que establecen lo siguiente: -----

Cuarto Transitorio. - *Aquellos trabajadores que se encuentren en activo a la entrada en vigor de esta Ley, y no se encuentren en el supuesto descrito en el transitorio anterior serán considerados como trabajadores en transición.* -----

Quinto Transitorio. - *Para los trabajadores en transición el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese período, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario.* -

Noveno Transitorio. - *Para los efectos del Artículo 25 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por retiro al contar con al menos quince años de servicio debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho periodo.* -----

Décimo Transitorio. - *El monto de la pensión que se menciona en el párrafo anterior, se determina de acuerdo a la siguiente tabla:*

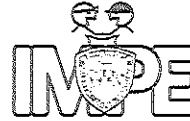
Antigüedad	Hombre/ porcentaje	Mujer/ porcentaje
18 años	62%	63%

...

CUARTO. - Los requisitos contemplados en el **Artículo Noveno Transitorio** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se acreditan fehacientemente con los documentos descritos en el apartado SEGUNDO del presente dictamen. -----



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



QUINTO. - En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto por los citados artículos, es procedente se le otorgue a la **C. María de Lourdes Salcido Márquez**, la pensión por retiro solicitada, que será en un **63% del sueldo regulador** por 18 años de servicio. -----

Siendo el sueldo \$8,811.14 (OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) más el quinquenio de \$1,222.69 (MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), dando un total de **\$10,033.83 (DIEZ MIL TREINTA Y TRES PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL)** al que aplicando el **63%** se obtiene una cantidad de **\$6,321.31 (SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad mensual, que deberá ser cubierta el 100% de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones, a partir del momento en que deje de prestar sus servicios. -----

SEXTO. - Que con fundamento en el **artículo 20** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de **pensión por retiro** de la **C. María de Lourdes Salcido Márquez** se efectuará quincenalmente. -----

COMUNÍQUESE el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

ATENTAMENTE

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES